

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, me participa con fecha 9 del actual, que aquella Presidencia ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pozaco y Lorenzo, Visitador Auxiliar ó sea Recaudador de los fondos y derechos que á la Asociacion de Ganaderos en esta provincia corresponden, por haber cesado en dicho cargo el que anteriormente lo desempeñaba D. Anselmo Hernaiz.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que sea reconocido como tal Visitador el citado Sr. D. Francisco Pozaco y Lorenzo por los Sres. Ganaderos y Alcaldes, pres-tándole los auxilios necesarios para el desempeño de su cargo.

Palencia 11 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuestos sobre sueldos de empleados municipales.

No habiendo remitido los Se-

fiores Alcaldes á esta Administracion la copia literal certificada del presupuesto de gastos del corriente año económico en lo referente á los haberes, sueldos y asignaciones de los empleados del Ayuntamiento; he acordado prevenirles que si en todo lo que resta del presente mes no cumpliesen con la remision de dichos documentos segun lo dispone el art. 24 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, adoptaré las medidas que por la falta del cumplimiento de dicho servicio dispone el art. 26 de la citada Instruccion.

Palencia 9 de Julio de 1884.

—El Administrador, Angel Martinez.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Gaspar Perez Baron, Capitan graduado Teniente y 2.º Ayudante del Regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado herrador del 4.º escuadron de dicho Regimiento, Anselmo Nuño Blanco, natural de Hortiguëla, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado herrador, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta

días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palencia 10 de Julio de 1884.—El Fiscal, Gaspar Perez.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.

Don Valentin Vilariño Noguero Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este dia en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador Don Matias Martin á nombre de Doña Eustaquia Gomez de la Vega, viuda y vecina de esta villa, contra Don Ramon Fernandez Rosillo que lo es de Castrillo de Villavega, sobre pago de tres mil pesetas de principal intereses y costas; se vende en pública subasta que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Saldaña el dia seis de Agosto próximo á las once de su mañana, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasacion, la finca siguiente:

Un molino harinero sito en término de Castrillo de Villavega, en la ribera del mismo en la parte de los Linares de Arriba, titulado «Del Puente,» con tres ruedas, cuérnago y aguas vertientes, que ocupa una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, y linda por Oriente servidumbre, Mediodía el Canal del molino, Poniente servidumbre de los Linares y Norte el cauce,

tasado en diez mil ochocientas pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo, y que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo en esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiéndose además que los títulos de propiedad de la finca que se vende y que es de la propiedad de dicho señor Rosillo, se suplen con una certificacion de las cargas y gravámenes que tiene, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Saldaña, obrante en los autos al principio referidos y que se halla de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Vilariño.—Por mandado de Su Señoría, José Manebo.

#### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar en dicha oficina las reclamaciones de agravio en término de ocho dias á contar desde la fecha de este Boletín.

Calzada de los Molinos 3 de Julio de 1884. — El Alcalde, Julian Ortega.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

## CIRCULAR.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Real orden de 13 de Enero de 1883 y los programas generales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza, aprobados por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, se publican en este periódico oficial los nombres de los individuos que componen el Tribunal de oposiciones á la escuela pública de niños del segundo distrito de Becerril de Campos, cuyos ejercicios han de tener lugar en el corriente mes á fin de que los opositores aspirantes á dicha escuela puedan hacer uso del derecho que tales disposiciones legales les concede, en los términos que en ellas se indican.

Palencia 12 de Julio de 1884.—El Gobernador Presidente, *Fernando Mateos Collantes*.—El Secretario, Esteban Alonso Rodriguez.

*Tribunal para las oposiciones de la escuela pública de niños del segundo distrito de Becerril de Campos.*

D. Vicente Garrido Arconada.	} Nombrados por la Junta provincial.
Pedro Romero Herrero.	
Millan Orío Rubio.	} Nombrados por el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion.
Francisco Fernandez Santamaria.	
Pedro Muñoz Sanz.	
Felipe Prieto Aguado.	
Valentin Mozo Perez.	
	} Vocal nato.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.**

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	----------------------------	---------------------------

### Provincia de Alava.

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Arinez.	} casa y retribuciones.	} Municipales.
Ocariz.		
Azua.		

### Provincia de Guipúzcoa.

*De niñas.*

La elemental completa de Cizurquil.	} Casa y retribuciones.	} Idem.
La plaza de auxiliar de la de Azcoitia.		
La sustitucion de la de Oñate.		

*De niñas.*

La elemental completa de Cizurquil.	625	Casa y retrib.	Idem.
-------------------------------------	-----	----------------	-------

### Provincia de Vizcaya.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Zaratamo.	360	Casa y retrib.	Idem.
--------------------------------------	-----	----------------	-------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Julio de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.**

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

*Por oposicion.*

### Provincia de Santander.

*De niños.*

La elemental completa de Liendo.	900	Casa y retrib.	Municipales.
----------------------------------	-----	----------------	--------------

*Por concurso ordinario.*

### Provincia de Alava.

*De niñas.*

La elemental completa de Salinas de Añana.	625	Casa y retribuciones.	Idem.
--	-----	-----------------------	-------

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Estabillo.	} Idem.	} Idem.
Mijancas.		
Tuyo.		

### Provincia de Búrgos.

*De niños.*

La elemental completa de Villavés.	} Idem.	} Idem.
Las elementales incompletas de Angulo.		
La Cueva de Roa.		
Villatuelda.		
Villalvilla de Villadiego.		
Carcedo de Bureba.		
Lorcio.		
Pino de Bureba.		
La sustitucion de la de Atapuerca.		

*De niñas.*

La elemental completa de Vilviestre del Pinar.	550	Idem.	Idem.
--	-----	-------	-------

### Provincia de Guipúzcoa.

*De niñas.*

La elemental completa de Idiazabal.	550	Idem.	Idem.
-------------------------------------	-----	-------	-------

*De ambos sexos.*

La elemental completa de Cerain.	} Idem.	} Idem.
La elemental incompleta de Oreja.		

### Provincia de Santander.

*De niños.*

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera.	} Idem.	} Idem.
Las elementales incompletas de Soto.		
Tagle.		
San Martin de Toranzo.		
Hallen del Hoyo.		
San Martin de Quevedo.		

*De niñas.*

Las elementales completas de San Miguel de Lucena, Entrambasestas, Resconorio, Castrocillorigo, Puenteansa.	416 50	Idem.	Municipales.
---	--------	-------	--------------

**Provincia de Valladolid**

*De niños.*

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey.	600	} Casa y retrib <sup>o</sup> .	} Municipales.
Las elementales incompletas de Puenteduro.	500		
Viloria.	302		
Villalon de Campos.	283		
Quintanilla del Molar.	238		
La sustitucion de la de Castrillo Tegeriego.	312 50		

*De niñas.*

La elemental completa de Villabañez.	550	Idem.	Idem.
--------------------------------------	-----	-------	-------

La que obtenga esta escuela estará al resultado del expediente de reduccion de dotacion.

**Provincia de Vizcaya.**

*De niñas.*

Las elementales completas de Ispaster.	625	} Idem.	} Idem.
Galdames (San Esteban).	275		

*De ambos sexos.*

La incompleta de Pedernales (Canala).	250	Idem.	Idem.
---------------------------------------	-----	-------	-------

*Por concurso especial.*

Segun lo prevenido en la R. O. de 23 de Diciembre de 1882 en su referencia al artículo 8.º del Real decreto de 17 de Marzo del mismo año para la provision interina en Maestras.

**Provincia de Burgos.**

*De párvulos.*

La de nueva creacion de Roa.	1100	Idem.	Idem.
------------------------------	------	-------	-------

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Julio de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

91

**Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el plazo arriba señalado, pues una vez transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Respenda de la Peña 5 de Julio de 1884.—El primer teniente de Alcalde, Celestino Valbuena.

**Juzgado municipal de Frechilla.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal con la dotacion de los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Juzgado en término de 15 dias contados desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud ó certificacion de los cargos que hayan desempeñado.

Frechilla 8 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Cayetano Villota.

**Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Terminado el reparto territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y alegar lo que á su derecho convenga si se creyesen agraviados, prevenidos que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Fuentes de Nava 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Donato Sevilla.

Espirado el contrato celebrado con el farmacéutico titular de esta villa, se saca en vacante para su provision bajo la dotacion anual de 999 pesetas por suministrar las medicinas de una á doscientas familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes, título académico y hojas de servicio dentro del término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Fuentes de Nava 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Donato Sevilla.

**Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.**

Don Vicente Sanchez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que mediante no haberse presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, insertado el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 24 de Abril último, número 243, y trascurrido que ha sido el plazo que en el mismo se fijaba, la Corporacion Municipal que presido, en sesion ordinaria del dia seis del actual, entre otras particularidades acordó que se anunciase de nuevo vacante por el plazo de quince dias, á fin de que los que se crean adornados de la aptitud legal del cargo segun lo previene el Reglamento, presenten las soli-

citudes en la Secretaria de esta Corporacion, pues pasados que sean se procederá á su provision.

Su dotacion consiste en ciento cincuenta pesetas, segun consta en el presupuesto municipal del actual año económico, las mismas que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales siendo por las familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal le designe, pudiéndose contratar con los demás vecinos pudientes que serán de sesenta á setenta, siendo condicion precisa fijar en esta localidad su residencia.

Dado en Soto de Cerrato á 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

**Ayuntamiento constitucional de Abastas.**

Terminado el apéndice, repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, repartimiento de consumos y el de la sal que han de regir en el año económico de 1884 á 85, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se expresan ó se presenten.

Abastas 3 de Julio de 1884.—P. A. del Alcalde, el Teniente, Epifanio Santamaría.

**Ayuntamiento constitucional de Husillos.**

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la Contribucion Territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, á fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinar y hacer las reclamaciones de que se crean agraviados pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Husillos 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Policarpo Rojo.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION
		Pesetas.
<b>PRIMERA SUBASTA.</b>		
<b>ALHAJAS.</b>		
271	Un cubierto de plata.	14
142	Un reloj de plata.	7
149	Una petaca de plata.	4
38	Un par de charreteras y carrilleras de plata.	16
66	Una caja de plata, tres sortijas y una cadena.	21
9	Un collar de oro, forma de cordon, con medallon.	52
180	Un par de pendientes de oro con chispas.	6
	Una sortija de oro mate con un brillante.	45
	Una cadena de oro con medallon y alfiler con perlas.	36
171	Una sortija de oro y esmalte negro, con tres diamantes.	16
	Medio aderezo de oro, perlas turquesas.	82
	Un medallon de oro con sobre-puesto y tres diamantes.	54
	Medio aderezo de oro y diamantes.	73
<b>ROPAS Y MUEBLES.</b>		
375	Una colcha de tela blanca.	12
574	Tres pañuelos de crespon de colores.	30
487	Dos mantas de lana para cama	26
541	Dos mantas id. id.	30
568	Unas guarniciones de cuero para coche.	50
526	Una colcha de damasco verde, otra de percal, un manton y un pañuelo.	40
602	Un vestido de gró, una capa de paño negro para señora y un pañuelo de seda negro.	38
604	Una capa de paño color pasa.	28
428	Una red barredera.	25
83	Una sábana de hilo	5
601	Una colcha blanca de algodón.	14
597	Una mantilla de encaje.	11
204	Un vestido de estameña del cármén.	7
636	Una mantilla paño seda y una falda de merino.	10
520	Una falda de merino y una sábana de hilo.	20
256	Un faldon de piqué.	9
105	Seis camisas, 18 toallas.	22
468	Siete pares de calcetines, cinco pantalones de tela, tres chalecos y dos chaquetas.	26
307	Un pañuelo de merino de color.	2
235	Una manta de lana y una sábana de algodón.	9
327	Un azufrador con tapete y hule.	13
988	Una máquina de coser de pié y mano.	120
374	Dos colchas encarnadas de brillantina.	8
379	Una mantilla de raso y un manton de lana.	8
391	Una falda de estameña y un pañuelo de merino.	15
187	Una levita de paño negro, buena	9
414	Un pañuelo de merino y una falda de percal.	7
424	Seis toallas adamascadas nuevas.	6
436	Una colcha de lana.	5
479	Una falda de merino del cármén.	7
748	Un pañuelo de merino negro y dos metros de paño negro.	20
253	Una camisa para hombre y una mantilla de paño.	5
184	Una sábana de hilo.	4
579	Una capa de paño coloreilla fina.	18

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 8 de Julio de 1884.—El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 15.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«Doce de la noche del 12 Julio 84.—Las Autoridades de toda la Península participan que el estado de la salud pública es satisfactorio. En el lazareto de Mahon fué atacada esta mañana una mujer pasajera del falucho «María» de la misma enfermedad estérica de que fallecieron anteriormente un tripulante y otra pasajera de la citada nave como se anunció en el telegrama de anoche á V. S. El otro pasajero ha entrado en convalecencia; los demás que condujo de Marsella el citado falucho se encuentran en completa incomunicacion en el departamento de patente apestada en dicho lazareto. Las noticias de Francia recibidas hoy son las siguientes: En Marsella desde las 8 de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, sesenta y cinco defunciones del cólera. En Tolon son diez y ocho las registradas. En el dia de hoy nuestro Cónsul en Cette anuncia con referencia al Vicecónsul de Mompeller que en esta última Ciudad ha sido atacada del cólera una señora procedente de Marsella, pero que había esperanzas de salvarla. Tambien anuncia dos nuevos casos en Aix y uno en Lyon. El mismo Cónsul de Cette dice en telegrama esta noche que en esta Ciudad habían corrido en el dia rumores alarmantes acerca de la salud pública, pero que personalmente ha podido asegurarse que son falsos.»

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 13 de Julio de 1884.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

## ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
DE  
**GOMEZ C. Y PEÑA,**  
CARNICERIAS, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confeccion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribucion territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversion y liquidacion de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

5

**A**viso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

10

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herran,  
Castilla, 6.